

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SLIT/1764826/2025-cmg
N Ref.: AAR/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 7 de enero de 2026, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de actividades de conservación de los recursos genéticos en la ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la intervención 6505.02 relativa actividades de conservación de los recursos genéticos en la ganadería, importe unitario AND65052_02 .”**

Las bases reguladoras constan de dos partes, un texto articulado que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y un cuadro resumen de la Intervención 6505.2-Actividades de conservación de recursos genéticos


El proyecto de orden que se informa tiene por objeto Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la Intervención 6505.2.

Con carácter preliminar se hacen las siguientes observaciones:

1. Al artículo 1 de las Bases Reguladoras (BBRR en adelante) y apartado 1 del Cuadro Resumen (CR en adelante): se recomienda una mayor concreción en cuanto al Importe unitario a que se refiere la orden, es decir, importe unitario AND65052.02 actividades de conservación de los recursos genéticos en la ganadería.
2. Los controles de doble financiación deben abarcar los aspectos regulados en los artículos 5 y 71 del RD 1047/2022. Esto debe ser además coherente con el régimen de compatibilidad de las subvenciones definidas en el apartado 8 b) del CR.
3. El apartado 4.a) 2º del CR no se ha rellenado con los requisitos de los solicitantes. El artículo 4.2 de las BBRR, que se remite al apartado 4.a) 2º del CR, y el apartado 4b) carecen por este motivo de contenido.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 1/9	

4. Apartado 4 b) del CR podría hacer referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC), a que, para el caso de actuaciones dirigidas al mantenimiento o mejora de los recursos genéticos de interés ganadero realizadas por asociaciones de criadores de ganado, se podrán subvencionar planes de actuación anuales o plurianuales, en cuyo caso no podrán exceder los 5 años.
5. En relación con los conceptos subvencionables, los señalados en las letras d) y e) del artículo 3 a)1. del CR, [(1) Creación y mantenimiento del banco de germoplasma y (2) Actividades concertadas con un Centro Cualificado de Genética] se recomienda una descripción más detallada, que permita conocer en que consiste la actuación objeto de subvención. Adicionalmente, sería conveniente establecer en el apartado del CR 5.c)1º *Relacion de gastos subvencionables*, aquellos gastos relativos a los citados conceptos.
6. En la ficha PEPAC el Importe Unitario se ha definido como “proyecto anual de asociación de criadores”, y entre las obligaciones para los beneficiarios en relación con los compromisos, en concreto para estos proyectos, figuran:
 - a. Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.
 - b. Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos:
 - i. el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico,
 - ii. el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados,
 - iii. el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma
 - iv. y las actuaciones zootécnicas realizadas.


En el caso de creación y mantenimiento del banco de germoplasma: se requiere tener banco de germoplasma animal para conservación de razas autóctonas.

No sean localizado en el proyecto remitido las citadas obligaciones.

7. Apartado 5 del CR:
 - Dispone opción de coste simplificado (OCS) para los conceptos 3.a.1 a), b) y c); sin embargo, no dispone como se va a determinar la cuantía de las subvenciones para los conceptos de las letras d) y e) [(1) Creación y mantenimiento del banco de germoplasma y (2) Actividades concertadas con un Centro Cualificado de Genética.]
 - En cuanto a los costes indirectos subvencionables tampoco se pronuncia en relación con los conceptos de las letras d) y e) [(1) Creación y mantenimiento del banco de germoplasma y (2) Actividades concertadas con un Centro Cualificado de Genética.]

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 2/9	

Adicionalmente debe señalarse que, los costes indirectos que se determinen por un porcentaje fijo sobre otro coste deberían indicarse en el check correspondiente del apartado 21 b) 1º del CR.

- En el apartado h) en relación con los conceptos subvencionables que se determinan a costes reales, deberán establecerse las reglas de moderación de costes aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del RD 1047/2022.
8. Criterios de valoración: no se llevará a cabo el establecimiento de un orden de prelación para la obtención de las subvenciones de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En esta actuación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y al objeto de garantizar la continuidad de los programas de cría de todas aquellas razas que recurran a esta fuente de financiación para desarrollar sus funciones, no será necesario establecer criterios de valoración en estas ayudas pudiéndose llevar a cabo un prorrateo si la disponibilidad presupuestaria de una convocatoria fuera insuficiente para atender el importe total de las solicitudes recibidas. Sin embargo, se han mantenido los artículos referidos citados criterios, lo que resulta incongruente.
 9. Regla del prorrateo: en el apartado 5b) no se han definido claramente las reglas de prorrateo del importe a conceder entre los beneficiarios. No se dispone cómo se va a calcular el coeficiente reductor para el prorrateo. Cabría entender que los beneficiarios de subvenciones que no superen los 36.000 euros, no se verán afectados por el prorrateo, sino que serán atendidos en primer lugar, disponiéndose el prorrateo de la cuantía disponible sobrante, entre los que superen el citado umbral. En todo caso se recomienda una redacción más precisa y clara.
 10. En el régimen sancionador, se recomienda citar expresamente el artículo 26 de la Ley 30/2022 relativa a la normativa sancionadora en materia de cría animal.
 11. Los anexos II y III a que se refiere el proyecto, no son objeto de informe, al no formar parte de la documentación remitida.
 12. Por último, se observa errata en el artículo 10.8 que hace referencia al apartado 11 d) del CR, cuando debe referirse al 11 c).

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 3/9	

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Las ayudas previstas en este proyecto de orden se enmarcan en el objetivo estratégico 4 de dicho PES: *“Aumentar la competitividad y resiliencia de las explotaciones agrarias, pesqueras, forestales y empresas agroalimentarias.”*

Además, en el citado PES se contempla una línea específica para las ayudas contempladas en el proyecto de orden que se informa: *“Ayudas dirigidas a la conservación de recursos genéticos en ganadería: Intervención 6505.2 del PEPAC 23-27.”*

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.


La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

El proyecto de bases reguladoras contempla la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos, incluyendo, entre otros aspectos, el uso de formularios normalizados, la presentación electrónica, el acceso electrónico a la tramitación del procedimiento, la utilización de redes corporativas y la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados y que *“Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el servicio competente en esta materia dentro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, desde el inicio de la tramitación de la presente norma, se articulará la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), a fin de garantizar la*

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 4/9	



disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento”. No obstante, no se aporta información detallada sobre el diseño de dichos procesos.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras **no describe el uso de herramientas de gestión electrónica** a emplear en la tramitación del procedimiento, más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Unidad carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago de estas subvenciones se regula en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 22 del CR que acompaña al mismo.

Se prevé una única forma de pago consistente en el pago del 100% del importe de la subvención previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento, pudiendo establecerse pagos parciales siempre que el porcentaje mínimo de ejecución sea del 25%.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 5/9	



Cabe concluir que se cumple con lo previsto en el artículo 124 del TRLGHP respecto de los pagos de las ayudas.

e) Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se regula en el artículo 27 del texto articulado y en el apartado 21 del cuadro resumen que lo acompaña.

En este apartado del CR se establece únicamente que la modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. En cuanto al contenido de dicha cuenta justificativa se remite al contenido el indicado en el artículo 72 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin especificar el contenido concreto de la cuenta justificativa. Si bien en el apartado 14. e) "Documentación justificativa del pago" se relaciona la misma. Se recomienda revisar el apartado 21.b). 1º y detallar el contenido de la cuenta justificativa en aras a una mayor claridad y transparencia para los potenciales beneficiarios de las ayudas.

Por otro lado, si como se desprende de otros apartados de estas bases reguladoras se van a utilizar OCS el apartado 21 del CR debe indicar expresamente, para cada tipo de actuación, cual es la modalidad de justificación correspondiente (cuenta justificativa/módulos).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHPA y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 6/9	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER PARA INTERVENCIONES FEADER NO SIGC EN EL MARCO PEPAC 2023-2027. INTERVENCIÓN 6905.2. CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS, INTERVENCIÓN 6905.02. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, IMPORTE UNITARIO AND69052_02

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBP. de GIRO.
BASES REGULADORAS	(Denominación)	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)	
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBC. de GIRO.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBP. de GIRO:	
ENTIDAD COLABORADORA	SI	
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	NO	
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	En plazo	
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS	Extemporáneas	
	Subsanadas	
	No subsanadas	
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI	
	NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*		
IDENTIFICACION SOLICITANTE		
NIF		
N.º EXPLTE GIRO. COM. «D.»		
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN		
2.1 REQUISITOS GENERALES		
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		APLICA ³
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD		
IDENTIDAD		
REPRESENTACIÓN		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 116. 5 TRIUGHP		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN ANDALUCIA		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, O ESTAN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCION SUSPENDIDA		
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACION DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACION DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2006, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU AMBIENTE CORRESPONDE		
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA ³		
OTROS REQUISITOS ³		

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OSSERVACIONES³

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 7/9

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS																															
		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*																												
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una organización o asociación miembro, con ámbito de actuación en Andalucía, oficialmente reconocida para la gestión del programa de cría en animales reproductores de raza pura inscritos en un libro genealógico, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 45/2019, de 8 de noviembre																																
		Es una organización o asociación reconocida para alguna de las siguientes razas:																															
		<table border="1"> <tr> <td>Espece bovina: Berronda en colorado; Berronda en negro; Cadorna andaluza; Marismera; Negra andaluza; Pajuna; Retina; Lina</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece ovina: Churra karlelana; Lopeña; Merina; Merina de Garatzena; Montesa; Segurera; Merino Pireo</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece caprina: Blanca andaluza; Blanca ceiblerca; Florida; Malagueña; Merino granadina; Negra serrana; Payoya</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece porcina: Ibérica</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece equina: Hispano-árabe; Hispano-berlón; Marismera; Pura raza español; Caballo de las Reuntes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece asnal: Andaluza</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espece aviar: Andaluza Azul; Combatiante español; Utrera</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Espece bovina: Berronda en colorado; Berronda en negro; Cadorna andaluza; Marismera; Negra andaluza; Pajuna; Retina; Lina				Espece ovina: Churra karlelana; Lopeña; Merina; Merina de Garatzena; Montesa; Segurera; Merino Pireo				Espece caprina: Blanca andaluza; Blanca ceiblerca; Florida; Malagueña; Merino granadina; Negra serrana; Payoya				Espece porcina: Ibérica				Espece equina: Hispano-árabe; Hispano-berlón; Marismera; Pura raza español; Caballo de las Reuntes				Espece asnal: Andaluza				Espece aviar: Andaluza Azul; Combatiante español; Utrera						
		Espece bovina: Berronda en colorado; Berronda en negro; Cadorna andaluza; Marismera; Negra andaluza; Pajuna; Retina; Lina																															
		Espece ovina: Churra karlelana; Lopeña; Merina; Merina de Garatzena; Montesa; Segurera; Merino Pireo																															
Espece caprina: Blanca andaluza; Blanca ceiblerca; Florida; Malagueña; Merino granadina; Negra serrana; Payoya																																	
Espece porcina: Ibérica																																	
Espece equina: Hispano-árabe; Hispano-berlón; Marismera; Pura raza español; Caballo de las Reuntes																																	
Espece asnal: Andaluza																																	
Espece aviar: Andaluza Azul; Combatiante español; Utrera																																	
Otros requisitos ⁶																																	
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LA LEGITIMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	<p>Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la intervención 6505.2. Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027</p> <p>Otros requisitos⁶</p>																																
DOCUMENTACIÓN	<p>Acta del órgano de gobierno o certificado del secretario donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden</p> <p>Facturas proforma o presupuestos de las actuaciones asociadas a los conceptos subvencionables "creación y mantenimiento del banco de gemoplásmas" y "actividades concertadas con un Centro Cualificado de Genética"</p> <p>Otros requisitos⁶</p>																																

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 8/9

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

		Gastos para los que se solicita la subvención	
		Presupuesto solicitado	
		Importe subvención solicitada	
		Gastos subvencionados	
		Presupuesto aceptado	
		Importe subvención propuesta	
		Determinación de la cuantía	
		(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con apartado 5.c) del cuadro resumen de BBERF)	
		(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)	
		(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
		(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>			
<p>Lugar, fecha, cargo y firma</p>			

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
- (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concedidas, y su importe
- (6) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (7) La certificación será respondida por órgano rector competente designado en las bases reguladoras

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9BR2F8YTW5H8SB77NYYWDYQB	PÁG. 9/9	